



Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 4 / 2 / /2022

VISTO:

Los artículos 54 y 60 de la Carta Orgánica Municipal. Las facultades conferidas por nuestra Carta Orgánica en su artículo 96.

CONSIDERANDO:

Que en la calle Hermana Noemí María Ruíz y sus intersecciones Vuelta de Obligado, Río Chico y Río Fuego, ubicada el sector denominado Chacra XIII se emplaza una gran cantidad de viviendas, incrementando la densidad poblacional en el barrio.

Que resulta dificultoso el tráfico en estas arterias y al no estar correctamente señalizado el sentido de circulación de la calle en cuestión se generan contratiempos en el tránsito que circula por la zona.

Que debido al riesgo que representa, el Estado Municipal debe tomar como propia la responsabilidad y establecer normas y acciones tendientes a mitigar los peligros a los que está expuesta la sociedad, de acuerdo a lo normado en el art. 54° de nuestra Carta Orgánica Municipal.

Que es necesario colocar en las intersecciones mencionadas, los necesarios carteles nomencladores que dispongan los sentidos de circulación, nombre de las calles y su altura correspondiente.

Que en consonancia con lo expuesto previamente, el artículo 60 de la Carta Orgánica Municipal provee instrumentos que tiendan al tránsito basado en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y la eficiencia, preservando el medio ambiente.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que coloque las señalizaciones verticales reglamentarias necesarias, conforme al Decreto Reglamentario N° 779/95 art. 22 Anexo "L", en la calle Hermana Noemí Ruíz y sus intersecciones calle Vuelta de Obligado, Río Chico y Río Fuego.

Artículo 2°.- ESTABLECER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación proceda a reglamentar la presente.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2022.

Lb/FR

FLORENCIAM VARGAS SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DELIBERANTE RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL. H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.